

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO B AL ARTÍCULO 224 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 231 EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### **I. Encabezado o título de la propuesta:**

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

#### **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:**

En los últimos años, se ha llevado a cabo la comisión de una conducta delictiva muy particular: el fraude en la compra y venta de vehículos automotores. Dicho fraude, se actualiza al momento en que supuestos compradores entregan cheques que no tienen fondos a las víctimas, que previamente ya hicieron la entrega de sus

vehículos. Es también común, realizar transferencias fantasmas, además de los cheques salvo buen cobro. Por ello, se requieren mejores herramientas legales, tanto para la fiscalía, como para proteger a los compradores que eventualmente denuncian por robo, y ahí se les genera otro problema legal, además del que ya tuvieron.

En ese sentido, es imperante que se lleven a cabo las modificaciones legislativas pertinentes, con la finalidad de que quienes son víctimas de este delito, puedan denunciarlo a tiempo y las autoridades emitan las alertas necesarias para que puedan ser detenidos los sujetos activos, derivado de que dichas alertas se trasladan a las cámaras de seguridad de la Ciudad y las diversas plataformas existentes para subir la información de vehículos robados.

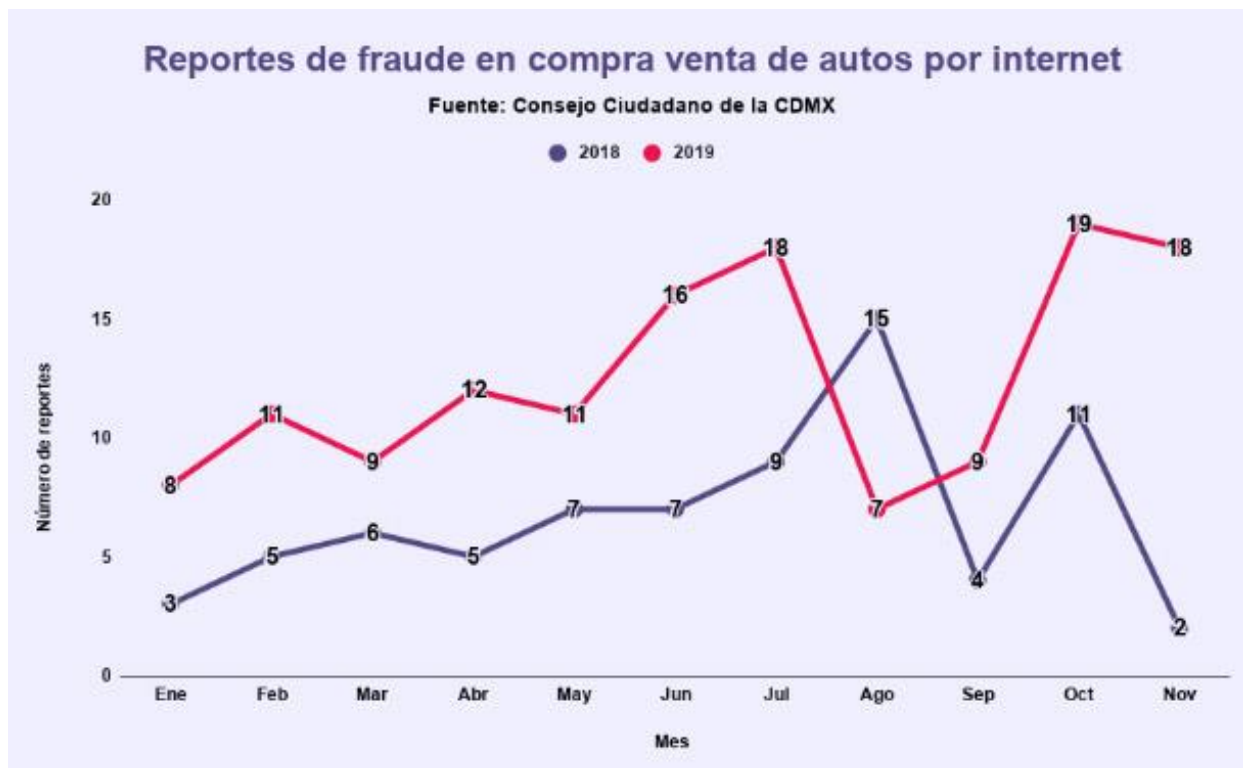
Asimismo, se pretende que las víctimas cuenten con más herramientas legales para poder denunciar e incluso, no incurrir en algún delito cuando lleven a cabo su denuncia ante la fiscalía, como podría ser la falsedad en declaración ya que regularmente, los sujetos pasivos denuncian por robo, y no por fraude, tomando en consideración que este último delito no es un delito grave.

### III. Argumentos que la sustenten:

Durante los últimos años, la utilización de plataformas digitales bancarias, así como la falsificación de cheques certificados, y la expedición de cheques sin fondos para la compraventa de vehículos, ha ido al alza.

La mayoría de dichos delitos a nivel nacional, se cometen en la Ciudad de México, representando ésta un 86% de la comisión de dichas conductas típicas. Según datos del Consejo Ciudadano, las plataformas digitales a través de las que más se cometieron estas conductas en 2018, fueron segunda mano con un 86% de incidencia, y mercado libre con 27%. <sup>1</sup>

De igual forma, el mismo Consejo Ciudadano publicó la siguiente gráfica:



Fuente: Consejo Ciudadano

<sup>1</sup> <https://consejociudadanomx.org/contenido/alerta-consejo-ciudadano-por-fraudes-de-compraventa-de-vehiculos-en-internet>

Ha sido tal el crecimiento de la comisión de dicha conducta delictiva, que el mismo Consejo Ciudadano ha iniciado una campaña para advertir de la misma, tal y como se señala a continuación:

## “ALERTA CONSEJO CIUDADANO POR FRAUDES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN INTERNET



Fuente: Consejo Ciudadano

- Iniciamos la campaña “Ponle un alto al fraude” con tips de seguridad para que la ciudadanía pueda prevenir fraudes al comprar autos por internet.

**ALERTAMOS POR FRAUDES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN INTERNET** Inicia campaña de prevención “Ponle un alto al fraude” Exhorta a las páginas de comercio electrónico a reforzar los candados de seguridad El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México llamó a los

ciudadanos que buscan comprar o vender un vehículo a través de internet a extremar precauciones y evitar ser víctimas de la delincuencia, sobre todo en esta época navideña. En conferencia de prensa, Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano, advirtió que las redes sociales y las páginas de comercio electrónico se han convertido en una nueva plataforma para la delincuencia, por lo que cualquier transacción por este medio debe ser acompañada de una serie de medidas de seguridad. "Debemos extremar precauciones, ante la urgencia de vender o comprar podríamos estar ante un riesgo de delito", indicó Guerrero Chiprés, al informar que lo que va del 2019, el Consejo ha recibido 139 reportes de problemáticas vinculadas al fraude de compraventa de vehículos a través de portales como Segunda Mano y Mercado Libre. Consulta aquí los datos sobre reportes de fraude y extorsión en compra-venta de autos El 76 por ciento de los reportantes fueron hombres de 36 a 40 años. El 92 por ciento reportó que quería vender su vehículo, mientras que el 8 por ciento buscaba comprar un automóvil nuevo. Del total de casos atendidos en la Línea de Seguridad 55 5533-5533, el 68 por ciento inició en la plataforma de Segunda Mano y el 27 por ciento en Mercado Libre. El 45 por ciento de los casos reportados se consumaron, mientras que el 55% quedó en tentativa. Ante esta situación, Guerrero Chiprés exhortó a las páginas de comercio electrónico a reforzar sus candados de seguridad para impedir que se usen esas plataformas para la comisión de delitos que van del fraude hasta el robo de los vehículos. Para evitar que más personas sean víctimas de este tipo de delitos, el Consejo Ciudadano lanzó la campaña "Ponle un alto al fraude y la extorsión de la compraventa de autos". El objetivo es que la gente conozca cómo actúan los delincuentes y las medidas de seguridad que deben seguir entre las que se encuentran: Preferir la compra o venta referenciada. Evita dar datos personales No realizar operaciones en su domicilio ni acudir a direcciones que pueden ser ficticias o a lugares alejados. No aceptar cheques con la leyenda "salvo buen cobro" Preferir el banco para la operación en la compra-venta de autos. Evitar que la transacción se realice en fin de semana o viernes Consultar el portal de la PGJCDMX: Compra Segura Asistir al Módulo de Identificación Vehicular de Dr. Vertiz #59, col. Doctores o al ubicado en Avenida Enrique Contel s/n casi esquina Guelatao, colonia

*Tepalcates, alcaldía Iztapalapa. Guerrero Chiprés señaló que en la medida que se prevenga este tipo de delitos se podrán evitar otros más. "Por querer recuperar nuestro patrimonio, al seguro le decimos que nuestro auto fue robado, cuando en realidad lo perdimos en un fraude, entonces estaríamos nosotros cometiendo otro delito", explicó. Finalmente recordó que los ciudadanos pueden a llamar a la Línea de Seguridad o el Chat de Confianza (55) 5533-5533, donde podrán recibir orientación jurídica de manera gratuita. Escucha un audio sobre un reporte de fraude que recibimos a nuestra Línea de Seguridad"<sup>2</sup>*

Actualmente la persecución de dicho delito, aplicación de medidas, judicialización y eventual sanción, se ha visto entorpecido toda vez que la víctima, al haber puesto en disposición del delincuente tanto el vehículo, como los papeles, es víctima de fraude, y no de robo como los ciudadanos podrían pensar.

En ese sentido, el artículo 231, fracción II en su segundo párrafo, señala lo siguiente: *"cuando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicarán las penas previstas en la fracción V del artículo inmediato anterior"*.

Es decir, la conducta multicitada sí es un fraude, pero requiere de la denuncia del sujeto pasivo, y al ser un delito no grave, no amerita prisión preventiva oficiosa. Asimismo, resulta más complejo y lento el proceso de subir dicha comisión de conducta delictiva a las plataformas existentes para aviso y detección de vehículos de procedencia ilícita.

La magnitud de dicho delito ha quedado documentada en diversos medios de comunicación, e incluso, la Comisión Nacional de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) emitió un comunicado, tal y como se señalan a continuación:

---

<sup>2</sup> <https://www.consejociudadanomx.org/contenido/alerta-consejo-ciudadano-por-fraudes-de-compraventa-de-vehiculos-en-internet>

***“Condusef alerta a la población sobre fraudes con cheques falsos en la compra-venta de autos usados***

- *Operan delincuentes con cheques certificados o de caja falsos o sin fondos •*
- Recuerda que documentos de pago emitidos por otros bancos se reflejan en tu cuenta hasta 48 horas después y “salvo buen cobro”*

*Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*

*Atenta a riesgos que puedan afectar a los usuarios de productos y servicios financieros, el 28 de mayo pasado la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) alertó a la población sobre posibles fraudes en la compra-venta de autos usados entre particulares, derivado del conocimiento de casos en que el dueño de un automóvil en venta lo entrega con sus respectivos documentos a un supuesto comprador, el cual paga con cheques certificados o de caja que resultan falsos o no tienen fondos.*

*Tan sólo en el Distrito Federal, el día de ayer la Fiscal para la Atención del Delito de Robo de Vehículo y Transporte de la Procuraduría General de Justicia, señaló que se inician 4 averiguaciones diarias en promedio por este delito.*

*Al respecto, te recordamos que cuando depositas en tu cuenta cheques de un banco diferente a aquel en que manejes tu cuenta, el dinero realmente es tuyo hasta que la institución bancaria que emitió el cheque entregue a tu banco el importe del mismo, lo cual puede tardar hasta dos días. Es decir, incluso aunque veas en tu cuenta el depósito, los recursos serán efectivos hasta que quede “en firme”, de lo contrario se borrarán de tu cuenta. A esto los bancos le llaman “salvo buen cobro”*

*Con el objetivo de minimizar este riesgo, sería conveniente que los funcionarios bancarios indiquen a sus ejecutivos de cuenta y/o cajeros que deben comunicar a los usuarios, al momento de realizar transacciones con cheques certificados o*

*de caja, que la operación se reflejará en la cuenta hasta que el propio banco receptor pueda cobrarlo.*

*Es necesario que en este tipo de operaciones tengas en cuenta algunas recomendaciones:*

- Es más seguro que solicites al comprador que te pague con una transferencia bancaria a tu cuenta y verificar que la misma efectivamente se realice, consultando en tu banco que se recibió dicho movimiento en firme*
- Si la operación de compra-venta la vas a realizar con un cheque, verifica que ya hayan quedado en firme los recursos antes de entregar la documentación del vehículo y llaves.*
- En caso de haber sido víctima de un posible fraude, acude a presentar la denuncia penal ante la agencia del ministerio público de tu localidad, incluso porque la unidad puede ser utilizada para cometer algún ilícito.*
- Realiza las transacciones en lugares públicos y con vigilancia que garanticen tu seguridad, no te arriesgues”.<sup>3</sup>*

La magnitud del problema requiere de una pronta solución por parte de los legisladores, con la finalidad de que la fiscalía cuente con más y mejores herramientas, tanto para sancionar a los delincuentes, como para poder emitir alertas tempranas del robo de los vehículos, así como para salvaguardar la seguridad de quienes ya fueron víctimas, y que éstas no se revictimicen.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/condusef/prensa/condusef-alerta-a-la-poblacion-sobre-fraudes-con-cheques-falsos-en-la-compra-venta-de-autos-usados>



**Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:**

Que Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**V. Texto normativo propuesto:**

<b>Código Penal para el Distrito Federal</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>PROPUESTO</b>
ARTICULO 224  ...  B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de un vehículo automotriz.	ARTICULO 224  ...  B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de un vehículo automotriz.  <b>I. Se equipara al delito de robo, al que a través de la utilización de herramientas tecnológicas, cheques sin fondos, cheques certificados falsificados, o cualquier otro medio, simule el pago por la compra de un vehículo, y se apodere de este, y en su caso, de la documentación del mismo. Se sancionará conforme lo dispuesto por el inciso B) del presente artículo.</b>
ARTÍCULO 231. Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:  I...  II. Obtenga una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a	ARTÍCULO 231. Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:  I...  II. Obtenga una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a

<p>nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo;</p> <p>Cuando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicarán las penas previstas en la fracción V del artículo inmediato anterior.</p>	<p>nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo;</p> <p>Cuando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, <b>se supeditarán a lo dispuesto por la fracción I, del inciso B) del artículo 224, independientemente de que la víctima haya entregado el vehículo y su documentación.</b></p>
---	--

#### VI. Texto normativo propuesto:

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 224, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 231, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 224.- ...

...

B) Se impondrá de cuatro a ocho años, cuando se trate de un vehículo automotriz.

**I. Se equipara al delito de robo, al que a través de la utilización de herramientas tecnológicas, cheques sin fondos, cheques certificados falsificados, o cualquier otro medio, simule el pago por la compra de un vehículo, y se apodere de este, y en su caso, de la documentación del mismo. Se sancionará conforme lo dispuesto por el inciso B) del presente artículo.**

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 231 del Código Penal para el Distrito Federal,

para quedar de la siguiente forma:

Artículo 231.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:

I...

II. Obtenga una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo;

Quando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, **se supeditará a lo dispuesto por la fracción I, del inciso B) del artículo 224, independientemente de que la víctima haya entregado el vehículo y su documentación.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 20 de septiembre de 2022.



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**